
**Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
30° período de sesiones
(12 a 30 de enero de 2004)
Extractado del: Suplemento No. 38 (A/59/38)**

Observaciones finales del Comité: Alemania

Quinto informe periódico

365. El Comité examinó el quinto informe periódico de Alemania (CEDAW/C/DEU/5) en sus sesiones 640ª y 641ª, celebradas el 21 y 22 de enero de 2004 (véase CEDAW/C/SR.640 y 641).

Presentación por el Estado Parte

366. La representante de Alemania, al presentar el quinto informe periódico, señaló que en él se ofrecía un panorama general de la política de igualdad emprendida por el Gobierno desde 1998, y destacó el diálogo que se estaba manteniendo con las organizaciones no gubernamentales. El Parlamento alemán estaba concediendo más prioridad que nunca a la Convención y en 2003 había examinado por primera vez un informe presentado con arreglo a lo dispuesto en ella.

367. En cuanto a las últimas novedades, la representante destacó el Plan de Acción del Gobierno para combatir la violencia contra la mujer en todos los niveles, que constituía el primer planteamiento global de este problema y tenía por objetivo conseguir cambios estructurales. La aplicación eficaz del Plan exigía una estrecha cooperación entre el Gobierno Federal y los *Länder*, así como entre los ministerios Federales. Con la Ley Federal de protección contra la violencia se pretendía ofrecer protección rápida a las víctimas de la violencia, incluida la protección judicial contra los agresores. Un estudio había revelado la necesidad de que las víctimas contaran también con otra clase de apoyo y asesoramiento. Aunque la responsabilidad de establecer una infraestructura de apoyo de este tipo correspondía a los *länder* federales y a los municipios, el derecho a disfrutar de una vida sin violencia era una prioridad política del Gobierno Federal. El Ministerio Federal de la Mujer había encargado una evaluación de la Ley de protección de los empleados de 1994 respecto de la prevención del acoso sexual en el trabajo, que había servido para aclarar algunos de los obstáculos que impedían su cumplimiento efectivo. Los resultados de esa evaluación se tendrían en cuenta durante la reforma de la Ley que tendría lugar en un futuro próximo cuando se aplicaran las directivas de la Unión Europea contra la discriminación.

368. En cuanto a la cuestión de la trata de mujeres, se había establecido un grupo de trabajo nacional que actuaba como órgano rector de la aplicación del Plan de Acción, y se habían hecho considerables progresos para institucionalizar la cooperación entre distintos niveles del gobierno y otros proveedores de servicios. La Ley de migración, que daba cumplimiento a una directiva del Consejo Europeo sobre, entre otras cosas, la concesión de permisos de residencia por breves períodos de tiempo a las víctimas de la trata de personas, había servido para consolidar la condición de residentes de dichas víctimas. Esta ley, junto con unas medidas de apoyo más enérgicas, ofrecía un grado significativo de protección a las víctimas.

369. Desde 1999, las acciones políticas del Gobierno Federal se regían por el principio de la incorporación de la perspectiva de género. Esa estrategia se aplicó en casi todos los departamentos de la administración federal mediante diversas medidas y proyectos experimentales. Recientemente se había inaugurado el Centro de Estudios sobre Cuestiones de Género de la Universidad Humboldt de Berlín para respaldar la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la sociedad. Alemania había propugnado con éxito la formulación dentro de la Unión Europea de una estrategia en materia de política de igualdad integrada por dos elementos: la incorporación de la perspectiva de género y una política tradicional de adelanto de la mujer. La cooperación de Alemania en materia de desarrollo constituía un buen ejemplo de la utilización de esta doble estrategia y, en 2002, se habían destinado 37,4 millones de euros a la incorporación de la perspectiva de género y a proyectos dirigidos específicamente a la mujer en apoyo de sus derechos.

370. La política de reforma del Gobierno Federal, descrita en su Programa 2010, introdujo amplios cambios en sectores como la economía, el trabajo, las finanzas y la educación. Se habían tenido especialmente en cuenta los intereses de las mujeres y las familias en las reformas del mercado laboral y se haría un cuidadoso seguimiento de la repercusión de esas reformas en la mujer. La representante también mencionó diversas medidas fundamentales adoptadas anteriormente, como la Ley de igualdad de oportunidades en la administración pública, la introducción de la licencia de paternidad, el derecho al empleo a tiempo parcial, la reforma de la Ley de constitución de los consejos laborales, y la Ley "Job-Aktiv", encaminada a promover la participación de las mujeres en actividades de promoción de empleo. La representante manifestó su especial preocupación por las perspectivas de la mujer en el mercado laboral de la Alemania oriental.

371. Para lograr la igualdad de oportunidades en el empleo, aún había que resolver los conflictos de intereses entre la vida familiar y laboral. El Gobierno estaba cooperando con los interlocutores pertinentes para convencer a las empresas de los beneficios económicos que reportaría la aplicación de medidas que permitieran a los trabajadores conciliar su vida familiar y laboral. En breve se presentarían los resultados de la evaluación de las actividades realizadas en virtud del acuerdo concertado en 2001 por el Gobierno Federal y las Asociaciones Centrales de Empresarios Alemanes para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El Gobierno también fomentaba al trabajo de la mujer por cuenta propia como prioridad de su estrategia de apoyo a la mediana empresa. La representante indicó que la tasa de empleo femenino había alcanzado el 58,8% en 2002 y que el objetivo del 60% se lograría antes de 2010.

372. Si bien Alemania se encontraba a la cabeza del 30% de países europeos que ofrecían prestaciones financieras a las familias, era uno de los últimos en cuanto a los servicios de atención y educación infantil. Hasta 2010, estaba previsto aplicar una serie de medidas para crear servicios basados en las necesidades y destinados a niños de todas las edades. Aunque las escuelas, las guarderías y los jardines de infancia eran de responsabilidad de los *länder* y los municipios, el Gobierno Federal había consignado 4.000 millones de euros para establecer escuelas de jornada completa.

373. En conclusión, la representante señaló que sólo había expuesto algunos de los principales aspectos de la aplicación de la Convención y que aguardaba con interés el diálogo con el Comité sobre éstas y otras cuestiones.

Observaciones finales del Comité

Introducción

374. El Comité encomia al Estado Parte por la puntual presentación de su quinto informe periódico, que se ajusta a las directrices establecidas por el Comité para la preparación de informes periódicos. También elogia al Estado Parte por sus respuestas escritas a las preguntas y cuestiones planteadas por el grupo de trabajo que se reunió antes del período de sesiones y por su exposición oral, que se centró en las últimas novedades registradas en el país y sirvió para aclarar mejor el estado de aplicación de la Convención.

375. El Comité encomia al Estado Parte por enviar una delegación de alto nivel, encabezada por el Secretario de Estado Parlamentario del Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud. El Comité aprecia el constructivo diálogo que la delegación mantuvo con los miembros del Comité.

376. El Comité encomia al Estado Parte por haber retirado la reserva al apartado b) del artículo 7 de la Convención que había presentado en el momento de la ratificación.

377. El Comité también encomia al Estado Parte por presentar objeciones a las reservas de otros Estados Partes que considera incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención.

Aspectos positivos

378. El Comité observa con reconocimiento la amplia red de instituciones y mecanismos establecidos en todos los niveles del gobierno para lograr la igualdad entre los sexos, así como la gran variedad de políticas y programas que abarcan muchos aspectos de la Convención. También aprecia el enfoque integrado de la incorporación de la perspectiva de género y la reciente inauguración del Centro de Estudios sobre Cuestiones de Género para respaldar el inicio y la puesta en marcha de dicha incorporación en diversos niveles, inclusive en las empresas, la política y la administración.

379. El Comité observa con reconocimiento que el Estado Parte ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención y ha aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité.

380. El Comité encomia al Estado Parte por promulgar un considerable número de leyes y enmiendas para mejorar la posición jurídica de la mujer, como la Ley de enmienda a la Ley de extranjería, que ofrece el derecho independiente de residencia a los cónyuges extranjeros en caso de separación tras dos años de cohabitación en Alemania, o incluso antes si se dan condiciones especialmente difíciles; la Ley Federal sobre la aplicación del concepto de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que permite dar preferencia a la mujer en ciertas condiciones y en sectores donde se encuentre infrarrepresentada; la Ley de protección contra la violencia, en que se contempla la posibilidad de dictar órdenes judiciales contra los agresores, incluidos los compañeros sentimentales; y la Ley Job-Aktiv, que amplía las medidas de política relativa al mercado laboral y orientadas específicamente a la mujer.

381. El Comité se complace en observar que las organizaciones no gubernamentales que propugnan la igualdad de género desempeñan un activo papel

y cooperan con el Estado Parte manteniendo consultas periódicas, participando en grupos de trabajo supradepartamentales, contribuyendo al proceso legislativo y formando parte de la delegación alemana ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desde el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

382. El Comité acoge con beneplácito la política del Estado Parte de integrar la dimensión de género en sus programas de cooperación para el desarrollo y de promover los derechos de la mujer dentro de ese marco.

383. El Comité observa con reconocimiento que el quinto informe periódico del Estado Parte fue debatido en el Parlamento (Bundestag).

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

384. El Comité considera preocupante que sigan predominando las opiniones estereotipadas y conservadoras sobre la función y las responsabilidades de hombres y mujeres. También le preocupa que en los medios de comunicación y en la publicidad se presente en ocasiones a la mujer como objeto sexual y desempeñando papeles tradicionales.

385. El Comité recomienda que se intensifiquen las políticas y los programas encaminados a eliminar los estereotipos asociados con los papeles tradicionales en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general, incluidas las campañas educativas y de concienciación dirigidas a hombres y mujeres, y concretamente a los medios de comunicación y los agentes publicitarios. También recomienda que se aliente a los medios informativos a proyectar una imagen positiva de la mujer y que se hagan esfuerzos concertados para modificar la percepción de las mujeres como objetos sexuales por parte de los hombres y la sociedad.

386. Aunque el Comité reconoce que se ha puesto en marcha un plan de acción integral y que los resultados del estudio sobre la violencia contra la mujer estarán disponibles en 2004, lamenta la escasez de datos e informaciones sobre el alcance de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y sobre la índole de dicha violencia, la edad de las víctimas y su etnia.

387. El Comité insta al Estado Parte a que en su próximo informe periódico aporte información y datos sobre la índole y el alcance de la violencia contra la mujer, incluso dentro de la familia e incluidas las nuevas formas de violencia contra la mujer, incluidas las mujeres migrantes. El Comité también alienta al Estado Parte a que siga esforzándose por poner en práctica políticas, planes y programas destinados a combatir la violencia contra la mujer.

388. El Comité toma conocimiento del acuerdo para promover la igualdad de oportunidades del hombre y la mujer en la industria privada, pero expresa su preocupación por el alto nivel de desempleo femenino a largo plazo, el aumento del número de mujeres con empleos a tiempo parcial y empleos con escasa especialización y remuneración, la persistencia de la discriminación de la mujer en materia de sueldos y la discrepancia entre su cualificación y su categoría ocupacional. El Comité considera asimismo preocupante que, pese a la aprobación de la nueva Ley de prestaciones para el cuidado de los hijos, los hombres parecen seguir siendo reacios a solicitar la licencia de paternidad.

389. El Comité exhorta al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos por aumentar de facto la igualdad de oportunidades de la mujer en el mercado laboral, incluido su acceso a empleos a tiempo completo, entre otras cosas ,

adoptando medidas especiales de carácter temporal conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación 25, y a que promueva la igualdad de remuneración para trabajos de igual valía. El Comité recomienda al Estado Parte que siga supervisando la repercusión de la legislación relativa al empleo a tiempo parcial y la licencia de paternidad, y a que, en caso necesario, aumente los incentivos para contrarrestar las posibles consecuencias adversas en las mujeres del empleo a tiempo parcial, especialmente respecto de su pensión y sus prestaciones de jubilación, y para convencer a los hombres de que hagan un mayor uso de la licencia de paternidad.

390. El Comité considera preocupante que la Convención no haya tenido el mismo grado de difusión e importancia que los instrumentos jurídicos regionales, particularmente las directivas de la Unión Europea, y que por ello no se cite habitualmente como fundamento jurídico para adoptar medidas, y promulgar leyes, encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer y promover su adelanto en el Estado Parte.

391. El Comité insta al Estado Parte a que haga mayor hincapié en la Convención como instrumento de derechos humanos jurídicamente vinculante en sus esfuerzos por lograr el objetivo de la igualdad entre los sexos. También insta al Estado Parte a que tome medidas proactivas para aumentar la sensibilización respecto de la Convención, en particular entre los parlamentarios, el personal judicial y los profesionales del derecho, en el plano federal y los *Länder*.

392. El Comité expresa su inquietud por la posibilidad de que algunos aspectos de la política de reforma Programa 2010 del Gobierno Federal afecten negativamente en particular a las mujeres.

393. El Comité recomienda al Estado Parte que estudie y supervise cuidadosamente la repercusión de sus reformas económicas y sociales en las mujeres durante todas las fases de la planificación, ejecución y evaluación a fin de introducir cambios cuando sea necesario para contrarrestar los posibles efectos negativos.

394. El Comité considera preocupante la situación de las mujeres migrantes y pertenecientes a minorías como la mujer sinti y romaní, que padecen múltiples formas de discriminación por su sexo, procedencia étnica, religión y raza, así como la vulnerabilidad de algunas de estas mujeres a la trata de personas y la explotación sexual. El Comité lamenta que en los informes no se proporcione información específica sobre su acceso a la atención sanitaria, el empleo y la educación, ni sobre diversas formas de violencia ejercida contra ellas, en particular, datos e información sobre los matrimonios forzados. Preocupa asimismo al Comité la situación de algunas trabajadoras domésticas extranjeras empleadas por diplomáticos.

395. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres migrantes y pertenecientes a minorías, tanto en toda la sociedad como dentro de sus comunidades, y a que respete y promueva sus derechos humanos con medidas eficaces y proactivas, incluidos los programas de concienciación. El Comité recomienda al Estado Parte que siga investigando la situación de las mujeres y niñas migrantes y pertenecientes a minorías, y que facilite al Comité datos e información suficientes sobre dicha situación en el próximo informe periódico, incluidos datos sobre la trata y explotación sexual y las medidas de prevención y rehabilitación dirigidas a esos grupos. El Comité también recomienda que el

Estado Parte intensifique sus esfuerzos por proteger los derechos humanos de las trabajadoras domésticas extranjeras empleadas por diplomáticos .

396. Aunque el Comité aprecia el hecho de que la participación de la mujer en la vida política haya superado el umbral crítico del 30%, considera preocupante su infrarrepresentación en los niveles más altos de otros sectores de la vida pública, particularmente en la administración, el cuerpo diplomático, la ciencia y la investigación y la comunidad académica.

397. El Comité exhorta al Estado Parte a que tome medidas para facilitar un mayor acceso de las mujeres a los puestos de alto nivel. Asimismo, recomienda que se adopten medidas proactivas para eliminar los obstáculos existentes y, en caso necesario, para aplicar medidas especiales de carácter temporal, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

398. El Comité expresa su preocupación porque algunas referencias que se hacen en el informe del Estado Parte a las “medidas especiales de carácter temporal” indican que no se ha comprendido claramente el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

399. El Comité recomienda que, al preparar su próximo informe, el Estado Parte tenga en cuenta la recomendación general 25 del Comité, relativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

400. El Comité reconoce que ha entrado en vigor la Ley que regula la situación jurídica de las prostitutas, cuyo objeto es mejorar su protección jurídica y social, pero sigue estando preocupado por la explotación de las prostitutas.

401. El Comité recomienda al Estado Parte que haga un seguimiento de la aplicación de la Ley y que, en su próximo informe, presente una evaluación de sus repercusiones. El Comité recomienda además que se ejecuten programas que ofrezcan una amplia gama de medios de vida alternativos, disuadiendo así a las mujeres de dedicarse a la prostitución, así como programas de rehabilitación para ayudarlas. El Comité recomienda que se ejecuten programas educativos e informativos sobre cuestiones de derechos humanos relativas a la explotación de la prostitución.

402. Aunque el Comité reconoce que se encargaron numerosos estudios y evaluaciones tras el examen de los informes periódicos segundo y tercero combinados y el cuarto informe periódico, considera preocupante que se le hayan proporcionado escasos resultados o conclusiones con suficiente antelación a su examen del quinto informe periódico.

403. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe, le facilite información sobre los resultados obtenidos mediante dichos estudios y evaluaciones respecto a la repercusión de las leyes, las políticas, los planes y los programas destinados a lograr la igualdad entre los sexos .

404. El Comité recomienda al Estado Parte que celebre consultas con las organizaciones no gubernamentales de mujeres durante la preparación de su próximo informe periódico.

405. El Comité pide al Estado Parte que responda a las preocupaciones planteadas en estas observaciones finales en el próximo informe que debe presentar en 2006, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención.

406. Habida cuenta de las dimensiones de género que poseen las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las

correspondientes conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico datos sobre la aplicación de los aspectos de estos documentos que guarden relación con los artículos pertinentes de la Convención.

407. El Comité pide que se dé amplia difusión en Alemania a las presentes observaciones finales, a fin de que el pueblo alemán, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, conozcan las medidas que se han tomado para asegurar la igualdad de la mujer de jure y de facto, así como las que será necesario adoptar al respecto en un futuro. También pide al Estado Parte que siga dando amplia difusión, particularmente, entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención y su Protocolo Facultativo, a las recomendaciones generales del Comité y a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como a los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.